



JUJUY

RESOLUCION 4772/2010
MINISTERIO DE SALUD

Proyecto Provincial de Fortalecimiento de la
Estrategia de APS en el marco del Programa Remediar
Redes.

Del: 14/09/2010

VISTO:

Las disposiciones del artículo 4º del Decreto N° 1704 de fecha 15 de octubre de 2.008, por el que se designa al Ministerio de Salud como Organismo Ejecutor del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los considerandos de dicho acto administrativo, el mencionado Programa tiene por finalidad fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud en las Provincias Argentinas como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud;

Que, el programa de referencia será ejecutado por las provincias, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud, que será responsable por la estrategia nacional de provisión de medicamentos esenciales, capacitación de recursos humanos, para la atención primaria de la salud e implementación de un sistema de monitoreo y gestión por resultados del funcionamiento de las redes de atención primaria de la salud, así como por su financiación y difusión a nivel nacional;

Que, entre sus objetivos específicos se encuentran el desarrollo de un modelo de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, cuyos resultados sanitarios constituyan medidas concretas y objetivas de la mejora del funcionamiento de las redes provinciales de atención primaria, fortaleciendo la capacidad resolutoria de los servicios y consolidando los programas de gestión de suministros y formación de los recursos humanos de salud orientados a la promoción y prevención;

Que, por el artículo 5º del Decreto antes individualizado, se resolvió la creación de la Unidad Coordinadora del Programa, la cual tendrá a su cargo la ejecución del Programa y la administración de los fondos asignados al mismo;

Que, la realización de las actividades contempladas, requiere la suscripción de acuerdos globales y anuales entre la Nación y las provincias participantes;

Que, resulta asimismo indispensable que la Provincia proceda a la creación de una Unidad de Gestión Provincial del Remediar + Redes, con el compromiso de mantenerla en funcionamiento durante el periodo de tiempo en el cual se desarrolle el Programa, con facultades suficientes para dirigir y administrar el Remediar + Redes, conducir las gestiones ante la UEC, y a dotarla de los recursos básicos para su funcionamiento;

Que, en el mismo sentido, también resulta requisito indispensable para la adhesión al PROGRAMA, la creación de la Cuenta del Programa de la provincia con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del Remediar + Redes, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos recibidos del Ministerio de Salud de la Nación, y todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del Programa;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. Créase el Proyecto Provincial de Fortalecimiento de la Estrategia de APS en el marco del Programa Remediar + Redes, dispuesta mediante Decreto 1704/2008 de fecha 15 de octubre de 2.008.

Art. 2º. Créase la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, con facultades para dirigir y administrar el Remediar + Redes a nivel Provincial, y conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central, según los lineamientos que se adjuntan como Anexo 1.

Art. 3º. La Unidad de Gestión Provincial creada por el artículo anterior se mantendrá en funcionamiento durante todo el periodo de tiempo en el cual se desarrolle el Programa Nacional.

Art. 4º. La Unidad de Gestión Provincial creada por el artículo 2º será coordinada por la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.

Art. 5º. Los cargos en el marco de la autoridad ministerial que serán designados como miembros de la Unidad de Gestión Provincial son Responsable Operativo del Proyecto Provincial, Responsable administrativo del Proyecto Provincial y Responsable de la Gestión de la Información del Proyecto Provincial.

Art. 6º. Créase la Cuenta del Programa de la provincia con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, Remediar + Redes a Través de la cual se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos recibidos por el Ministerio de Salud de la Nación, como así también todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del Programa.

Art. 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las actuaciones a la Dirección General de Administración, con copia de la presente Resolución a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud y la Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria. Cumplido, archívese.

Dr. Víctor Alberto Urbani

